

6.498

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia el inmueble ubicado en el Distrito Guandacol, sobre calle Copiapó, siendo su superficie total una hectárea, limita al:

- NORTE:** Con la propiedad del Sr. Nestor Cerda y con la propiedad del Sr. Armando Pastor Herrera Robledo.-
- SUR:** Con propiedad del Sr. Armando Pastor Herrera Robledo.-
- ESTE:** Con propiedad del Sr. Armando Pastor Herrera Robledo.-
- OESTE:** Con calle pública denominada Copiapó.-

ARTICULO 2º.- El terreno referido en el artículo anterior estará destinado exclusivamente a la construcción y operación del Matadero Municipal del Distrito Guandacol.-

ARTICULO 3º.- El inmueble expropiado deberá ser incorporado al Patrimonio de la Municipalidad del departamento Felipe Varela.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a trece días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **OSCAR EDUARDO CHAMIA y BIENVENIDO TRISTAN MARTINEZ.-**

L E Y N° 6.498.-
FIRMADO:

**CARLOS OSVALDO CEREZO – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO